ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023)

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION. (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del Estado sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general y garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. En sintonía con esto, el artículo 311 constitucional define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, asignándole la responsabilidad directa de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y priorizar el bienestar general sobre el particular.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Carta Magna advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en os términos que señale la ley".

De acuerdo con esto y en lo que respecta a la contratación estatal, la ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* en su artículo 3, dispuso:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." Subrayado fuera de texto.

El Municipio de Ayapel requiere garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad, eficiencia y calidad de los servicios administrativos, misionales y de atención a la ciudadanía que prestan las diferentes dependencias del nivel central. Para ello, resulta indispensable disponer de una infraestructura tecnológica adecuada y de equipos de usuario final que respondan a las condiciones operativas, funcionales, técnicas y de seguridad de la información requeridas por la Administración Municipal.

En la actualidad, la Alcaldía del Municipio de Ayapel se enfrenta a un desafío operativo derivado del estado de obsolescencia, desgaste por el uso continuo y, en algunos casos, insuficiencia del parque tecnológico asignado a sus diferentes dependencias. El uso de equipos con especificaciones técnicas desactualizadas genera demoras en el procesamiento de la información administrativa y financiera, lentitud en la respuesta a los requerimientos ciudadanos (PQRS), y dificultades técnicas para la correcta operación e interoperabilidad con plataformas gubernamentales de reporte obligatorio a nivel nacional (como SECOP II, SIA Observa, CHIP, SUIT, entre otras). Asimismo, la falta de actualización tecnológica incrementa los riesgos asociados a la pérdida de información institucional, fallas del sistema y vulnerabilidades de seguridad informática.

Para solucionar estas falencias, la entidad ha estructurado técnica y financieramente una respuesta proporcional a las necesidades de modernización de sus dependencias. La administración determinó un presupuesto que resulta del promedio aritmético de tres cotizaciones evaluadas para garantizar los principios de economía y selección objetiva.

Para adquirir las herramientas que resolverán los cuellos de botella operativos de la Alcaldía. En primer lugar, se requiere la adquisición de 28 equipos de cómputo distribuidos funcionalmente: 16 computadores de escritorio tipo *All-in-One* (con procesador AMD Ryzen 5, 8GB de RAM y disco de estado sólido) destinados a renovar los puestos de trabajo fijos con mayor carga de procesamiento, y 12 computadores portátiles (con procesador AMD Ryzen 3 y 16GB de RAM) para aquellos servidores o contratistas que requieren movilidad en el ejercicio de sus funciones. Estas especificaciones aseguran el rendimiento necesario para los sistemas de información actuales.

De forma complementaria, para superar las deficiencias en la gestión documental y el flujo de archivos físicos, el estudio de costos justifica la compra de 8 equipos de impresión estratificados según el volumen de trabajo de cada dependencia: 1 impresora monocromática láser de alto rendimiento (ciclo de 150.000 páginas mensuales) para las oficinas con mayor demanda de expedición de documentos, y 7 impresoras multifuncionales a color de inyección de tinta con conectividad WiFi para dependencias con flujos de trabajo intermedios.

La omisión en la renovación y fortalecimiento de estas herramientas tecnológicas, debidamente costeadas, pondría en riesgo el cumplimiento eficiente de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal y afectaría la planeación y ejecución de las políticas públicas.

Por las razones técnicas, operativas y financieras expuestas, la administración municipal encuentra plenamente justificada y necesaria la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AYAPEL, CÓRDOBA**. Con este proceso y la ejecución de este, la entidad busca salvaguardar el patrimonio público mediante una inversión costo-eficiente que modernice su infraestructura, mejore los tiempos de respuesta y fortalezca su capacidad institucional de cara a los ciudadanos.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AYAPEL, CÓRDOBA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado hasta el tercer nivel, así:

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC				
CÓDIGO UNSPSC	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
43211507 Computadores de escritorio	(E) Producto de uso Final	(43) Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorios	(15) Computadores
43211503 Computadores notebook	(E) Producto de uso Final	(43) Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorios	(15) Computadores
43212105 Impresoras de sublimación de teñido	(E) Producto de uso Final	(43) Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorios	(21) Impresoras de computador
43212114 Impresoras de imágenes digitales	(E) Producto de uso Final	(43) Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	(21) Equipo informático y accesorios	(21) Impresoras de computador

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021):

1. CONDICIÓN DE LOS BIENES Y CALIDAD Todos los equipos de cómputo e impresión a entregar por parte del contratista deben ser elementos totalmente nuevos de fábrica, de primera calidad, de modelos recientes vigentes en el mercado (no descontinuados) y no podrán ser remanufacturados, reconstruidos, ni repotenciados. Deben entregarse en sus empaques originales, sellados y con todos los cables, manuales, controladores (drivers) y accesorios suministrados por el fabricante para su óptimo funcionamiento.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS El contratista deberá suministrar, instalar y dejar en perfecto estado de funcionamiento los siguientes bienes, los cuales deben cumplir o superar las siguientes especificaciones técnicas mínimas (y aceptar marcas equivalentes en el mercado que cumplan las condiciones):

- Ítem 1: Impresora Monocromática Láser A4 (Cantidad: 1): Resolución 1200 x 1200 DPI, velocidad de impresión A4 de 45 ppm, ciclo mensual de 150.000 páginas, panel touch color, memoria mínima de

1.5GB, procesador ARM Cortex-A9 o equivalente, interfaz de red estándar, dúplex estándar, casetera para 500 hojas, alimentador RADF de 75 hojas. Compatibilidad con Windows y Mac OS.

- Ítem 2: Computador de Escritorio All-in-One (Cantidad: 16): Pantalla de 23.8" diagonal FHD, procesador AMD Ryzen 5 o equivalente (hasta 4.3 GHz, 4 núcleos), memoria RAM de 8 GB LPDDR5x, unidad de estado sólido (SSD) de 512 GB PCIe NVMe, tarjeta inalámbrica Wi-Fi 6 y Bluetooth 5.4, cámara web FHD 1080p integrada con micrófonos, parlantes incorporados, puertos USB Type-C y Type-A, RJ-45, salida HDMI. Sistema Operativo Windows 11 Licenciado.
- Ítem 3: Impresora Multifuncional de Inyección de Tinta (Cantidad: 7): Tecnología de 4 colores (CMYK), resolución optimizada de hasta 4.800 x 1.200 dpi, velocidad de impresión mínima de 33 ppm (negro) y 20 ppm (color) en borrador, escáner de cama plana con sensor CIS (resolución 300x600 dpi), conectividad Wi-Fi.
- Ítem 4: Computador Portátil de 14" (Cantidad: 12): Pantalla de 14" FHD (1920x1080) antirreflejo, procesador AMD Ryzen 3 (hasta 4.1GHz, 4 núcleos) o equivalente, memoria RAM de 16GB LPDDR5, almacenamiento de 256GB SSD PCIe NVMe, conectividad Wi-Fi 6 y BT 5.3, puertos USB-C, USB-A, HDMI y RJ-45. Sistema Operativo Windows

3. LICENCIAMIENTO Y SOFTWARE Para los equipos que exijan licenciamiento comercial (Ítem 2 - Computadores All-in-One con Windows 11), el contratista deberá entregar las licencias tipo OEM (Original Equipment Manufacturer) originales, preinstaladas y debidamente activadas a nombre de la Alcaldía del Municipio de Ayapel. La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad del software ante el fabricante.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Suministrar e instalar los equipos de cómputo e impresión descritos en las especificaciones técnicas del presente documento, garantizando que sean nuevos de fábrica, originales, sin uso previo y de modelos recientes no descontinuados.
- Entregar los bienes objeto del contrato en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Ayapel, en las dependencias y bajo las condiciones de distribución que indique el supervisor designado, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los gastos de transporte, fletes, seguros, cargue y descargue.
- Realizar la configuración inicial, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento de todos los equipos (computadores, impresoras y multifuncionales) en los puestos de trabajo indicados, dejándolos en perfecta operación e integrados a la red local de la entidad cuando aplique.
- Suministrar y activar las licencias de software (Sistema Operativo Windows 11 tipo OEM) exigidas en las especificaciones técnicas a nombre del Municipio de Ayapel, entregando los respectivos soportes de autenticidad.
- Entregar junto con los equipos todos los accesorios, cables de poder, cables de conexión, manuales de usuario y medios de instalación (controladores/drivers) provistos originalmente por el fabricante.
- Garantizar la calidad de los bienes suministrados, amparándolos con la respectiva póliza de calidad exigida. Adicional e independientemente de dicha póliza, el contratista deberá entregar al momento del recibo a satisfacción los Certificados de Garantía Técnica expedidos por el fabricante o por el mismo contratista, los cuales ampararán el funcionamiento de los equipos de cómputo por el término mínimo de un (1) año, y de la impresora monocromática láser (Ítem 1) por el término de tres (3) años. Durante estos

periodos, el contratista asume la obligación comercial de brindar soporte, reparación o cambio de partes por defectos de fábrica.

- Atender de manera oportuna, dentro de los tiempos de respuesta estipulados (máximo 3 días hábiles), los requerimientos de soporte técnico y efectividad de la garantía por defectos de fábrica o fallas de funcionamiento, asumiendo los costos de repuestos, mano de obra y traslados si fuesen necesarios.
- Cumplir con las normativas ambientales vigentes para el manejo, recolección y disposición final de los empaques, cartones y embalajes resultantes de la entrega e instalación de los equipos.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir a cabalidad, de buena fe y con altos estándares de calidad con el objeto del contrato, los plazos de entrega y las condiciones pactadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Constituir y mantener vigentes las garantías (pólizas) requeridas para amparar los riesgos derivados del contrato, de acuerdo con los porcentajes y amparos establecidos en los pliegos de condiciones.
- Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, como requisito previo para cada pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de orden nacional, departamental y municipal (Ayapel) a que haya lugar por la suscripción, legalización y ejecución del contrato.
- Acudir a los llamados que le realice el supervisor del contrato o la administración municipal para revisar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, bases de datos o documentos a los que tenga acceso durante la instalación y configuración de los equipos informáticos.

3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD (MUNICIPIO DE AYAPEL)

- Pagar al contratista el valor pactado en el contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida y con sujeción a las disponibilidades presupuestales (CDP y RP respectivos).
- Ejercer el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato a través del Supervisor designado para tal fin.
- Brindar al contratista y a su personal técnico el acceso oportuno a las instalaciones de la Alcaldía y a las diferentes dependencias necesarias para realizar la entrega, instalación y configuración de los equipos.
- Proporcionar la información institucional básica, puntos de red eléctrica y de datos necesarios para que el contratista pueda realizar las pruebas de funcionamiento de los dispositivos tecnológicos.
- Suscribir oportunamente, a través del supervisor, las actas de inicio, recibo a satisfacción (parcial o total) y liquidación del contrato, una vez se verifique el cumplimiento cabal de las condiciones técnicas.
- Tramitar con la debida diligencia las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista, siempre que cuenten con el aval y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La tipología contractual aplicable es la compraventa, amparada bajo el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual remite a las normas del derecho privado para los contratos típicos. Según el artículo 905 del Código de Comercio, la compraventa es un contrato mediante el cual una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. En este proceso, el contratista se obliga a transferir de manera

definitiva a la Alcaldía del Municipio de Ayapel el derecho de dominio sobre 28 computadores y 8 impresoras, a cambio del precio estipulado en el presupuesto oficial

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y considerando la cuantía del proceso frente al presupuesto de menor cuantía establecido para el Municipio de Ayapel para la vigencia fiscal 2026, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

5.2 JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión pública.

Específicamente, el literal a) del citado numeral y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, establecen que la adquisición de **Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización** se debe realizar a través del procedimiento de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa.

El objeto del presente proceso es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AYAPEL, CÓRDOBA".

Los equipos tecnológicos requeridos (computadores de escritorio All-in-One, computadores portátiles, impresoras multifuncionales e impresoras láser) se enmarcan taxativamente en la definición legal de Bienes de Características Técnicas Uniformes. Estos elementos:

- Poseen especificaciones técnicas, patrones de desempeño y niveles de calidad objetivamente definidos, estandarizados y homologables dentro del mercado tecnológico.
- No requieren diseños, adaptaciones exclusivas o desarrollos a la medida por parte de los oferentes para satisfacer la necesidad de la administración municipal.
- Son de común utilización y comercialización habitual por una amplia pluralidad de proveedores en el sector de las Tecnologías de la Información.

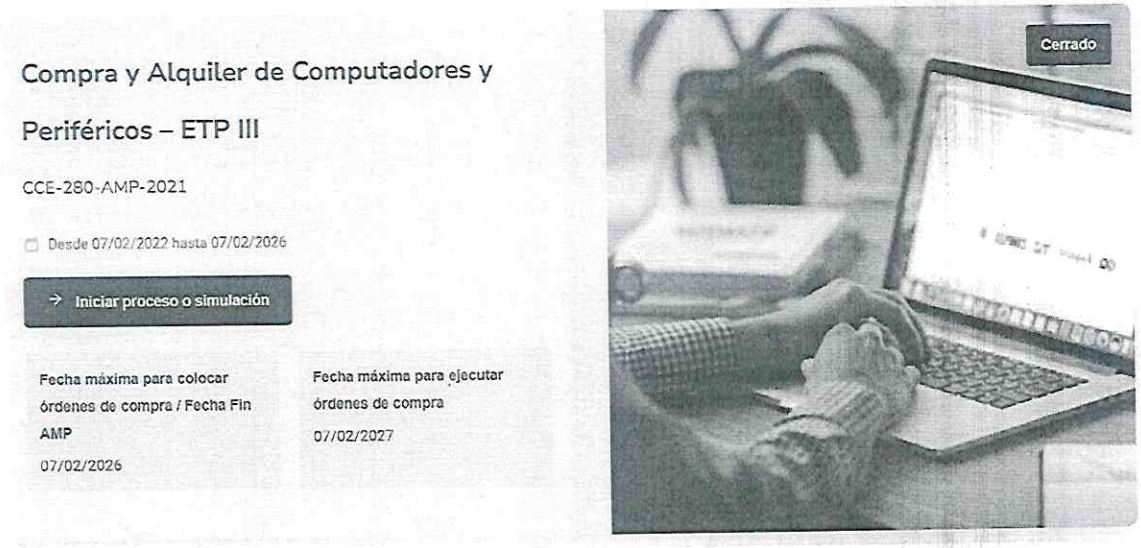
Toda vez que los proponentes que superen la etapa de habilitación (jurídica, financiera y técnica) ofrecerán bienes que cumplen con los mismos estándares mínimos exigidos en la ficha técnica, el único factor diferenciador para determinar la oferta más favorable para los intereses del Municipio de Ayapel es **estrictamente el menor precio**.

Por consiguiente, el mecanismo idóneo y legalmente exigible para la adjudicación es la **Subasta Inversa Presencial**. A través de este procedimiento dinámico, los proponentes habilitados podrán realizar lances sucesivos de reducción de precios en una audiencia pública presencial, partiendo del presupuesto oficial de **$108.109.537** Este mecanismo maximiza el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia, permitiéndole a la entidad optimizar los recursos públicos al adjudicar el contrato a la propuesta más económica, promoviendo una puja transparente frente a los órganos de control y la ciudadanía.

5.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de equipos de cómputo y periféricos.

Producto de esta consulta, se evidenció que el instrumento de agregación de demanda aplicable (Acuerdo Marco "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III" con código CCE-280-AMP-2021) se encuentra actualmente **CERRADO** y su vigencia expiró. Según la información oficial de la plataforma, la fecha máxima establecida para colocar órdenes de compra finalizó el **07 de febrero de 2026**, como se evidencia en la siguiente imagen.



Al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente y habilitado en la plataforma para satisfacer la presente necesidad tecnológica durante la actual vigencia fiscal, el Municipio de Ayapel se encuentra plenamente facultado por la ley para adquirir los Bienes de Características Técnicas Uniformes (BCTU) requeridos a través del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, garantizando la pluralidad de oferentes y el cumplimiento del principio de selección objetiva

5.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El alcalde del municipio de Ayapel se encuentra debidamente autorizado, para adelantar el siguiente proceso de selección conforme las facultades para contratar de consentimiento con el Acuerdo No 004 de 18 de junio de 2026 emanado del Concejo Municipal y lo establecido en la Ley y el Decreto 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para el presente proceso de contratación se fija en la suma de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($108.109.537)**, el cual actuará como presupuesto oficial máximo y servirá como precio de partida para la Subasta Inversa.

Este valor es de carácter integral, por lo que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos del orden nacional, departamental y municipal (incluido el IVA, si hubiere lugar a ello), tasas, contribuciones, estampillas, fletes, seguros, cargue, descargue, gastos de instalación, configuración, puesta en marcha, licenciamiento de software requerido y los costos asociados al amparo de las garantías técnicas. El contratista no podrá reclamar sumas adicionales por ningún concepto.

Para amparar la presente contratación, la administración municipal cuenta con disponibilidad de recursos, de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 0000001687 de fecha 30 de octubre de 2026, con cargo a la actual vigencia fiscal.

Que el mismo se discrimina de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Cant.	Valor Unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	IVA (19%)	Valor Total (Con IVA)

1	Impresora Monocromática Laser A4 1200 x 1200 DPI 45 ppm. impresora Monocromática en Red y Escáner Estándar - HyPAS [Carta/Oficio], Carta: 47 ppm; legal: 38 ppm, A4: 45 ppm, cpm B/N, 150.000 Ciclo mes, Panel Touch Color 7", Memoria de 1.5Gb Estándar, Procesador ARM Cortex-A9 1,200 MH, Interfaz Red Estándar, Dúplex Estándar, 1 casetera x 500 hojas y 100 hojas de alimentación manual, Alimentador RADF de 75 hojas; Resolución: 600 x 600 dpi, 300 x 300 dpi; resolución interpolada Fine 1200 (1200 x 1200 dpi) y Fast 1200 (1800 x 600 dpi) Windows: Windows 7/8/8.1/10/Server 2008/Server 2008, R2/Server 2012/Server 2012 R2/Server 2016, Mac OS: Requiere Mac OS X v10.5 o versión posterior, Garantía 3 Años	1	$6.139.693	$6.139.693	1.166.542	**$7.306.235**
2	Computador de Escritorio All In One - Procesador AMD Ryzen 5 40 (hasta 4,3 GHz 4 MB de caché L3, 4 núcleos, 8 subprocesos; Chipset SoC integrado AMD) o Equivalente - Memoria 8 GB o mayor LPDDR5x-5500 MT/s; Unidad de estado sólido de 512 GB PCIe NVMe M.2 ; Pantalla 23.8" diagonal, FHD (1920 x 1080), 350 nits, 100% sRGB 4; Tarjeta inalámbrica MediaTek Wi-Fi 6 MT7920 (2x2) y Bluetooth 5.4 ; Interfaz de red Realtek RTL8111HSH-CG GbE NIC; Cámara de infrarrojos Full HD HP 1080p con switch automático HDR, micrófonos digitales de matriz dual integrados Altavoces dobles de 3 W; Puertos, Parte posterior 2 USB Type-C velocidad de 10 Gbps; 1 USB tipo A velocidad de 10 Gbps; 2 USB 2.0 tipo A; 1 combo de auriculares/micrófono; 1 RJ-45; 1 salida HDMI 2.0b; Windows 11; Garantía del fabricante 1 año	16	$2.963.566	$47.417.056	9.009.241	**$56.426.297**

3	Impresora Multifuncional de Inyección de tinta Heat-Free® PrecisionCore de 4 colores (CMYK), Hasta 4.800 dpi x 1.200 dpi de resolución optimizada en varios tipos de papel, Negro 33 ppm y color 20 ppm (borrador, A4/carta), Negro 15 ppm y color 8 ppm (A4/carta), 300 dpi x 600 dpi (cama plana) / 300 dpi x 300 dpi (ADF), Cama plana con sensor de líneas CIS de color, Velocidad de escaneo 12 segundos blanco y negro/ 29 segundos color, Conectividad WIFI	7	$2.662.683	$18.638.781	3.541.368	**$22.180.149**
4	Computador Portátil Procesador AMN AMD Ryzen 3-7320U/RAM 16GB/256GB SSD/14" FHD/Procesador: AMD Ryzen 3 7320U (4C / 8T, 2.4 / 4.1GHz, 2MB L2 / 4MB L3) Ram: 16GB Soldered LPDDR5-5500 Almacenamiento: 256GB SSD M.2 2242 PCIe 4.0x4 NVMe Pantalla: 14" FHD (1920x1080) TN 250nits Anti-glare Conectividad: Wi-Fi 6, 802.11ax 2x2 + BT5.3 • Puertos: 2x USB-A (USB 5Gbps / USB 3.2 Gen 1), 1x USB- C (USB 5Gbps / USB 3.2 Gen 1), with USB PD 45-65W and DisplayPort™ 1.2, 1x HDMI 1.4b, 1x Headphone / microphone combo jack (3.5mm), 1x Ethernet (RJ-45), 1x Round tip power connector	12	$1.849.738	No Aplica	No Aplica	**$22.196.856**
SUBTOTAL BASE DE IVA						**$72.195.530**
SUBTOTAL BIENES EXCLUIDOS						**$22.196.856**
SUBTOTAL GENERAL						**$94.392.386**
VALOR TOTAL DEL IVA						**$13.717.151**
TOTALES						**$108.109.537**

6.2. JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: El valor estimado del contrato se determinó realizando un estudio de mercado fundamentado en el promedio aritmético del valor total con IVA incluido de tres (3) cotizaciones formales y válidas para el año 2026, solicitadas a empresas comercializadoras de tecnología en la región.

6.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LACONTRATACION: (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)

La Alcaldía Municipal de Ayapel Córdoba cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0000001687 de fecha 30 de octubre de 2026, expedida por el jefe de presupuesto.**

7. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución se hará en el Municipio de Ayapel Córdoba.

8. EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)

El plazo del contrato a celebrar será CINCO (05) DÍAS, contados a partir del acta de inicio.

9. FORMA DE PAGO: El municipio de Ayapel, pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El contrato se pagará en un 50% en calidad de anticipo a la legalización del contrato y el 50% restante por actas parciales de ejecución o acta final, amortizando el anticipo, para ello el contratista deberá presentar un informe de lo desarrollado con evidencias, entrada a almacén y certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para cada uno de los pagos a realizarse, la factura y/o documento equivalente junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura y/o documento equivalente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato.

Con el fin de garantizar el inicio oportuno, el apalancamiento financiero y la entrega efectiva de los equipos tecnológicos objeto del contrato, la Entidad considera procedente pactar un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

La naturaleza del mercado de componentes informáticos está fuertemente sujeta a la volatilidad de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y a las dinámicas de importación tecnológica. Otorgar este porcentaje como anticipo resulta esencial y proporcional para que el contratista seleccionado cuente con la liquidez inmediata necesaria para asegurar el inventario ante los distribuidores mayoristas, congelar los precios frente a la fluctuación cambiaria y cubrir los costos logísticos de importación y transporte.

10. SUPERVISOR: Será la Secretaría de Gestión Administrativa del Municipio de Ayapel.

10.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Ayapel Córdoba, ejercerá la supervisión del contrato a través de la **Secretaría de Gestión Administrativa** del Municipio de Ayapel, para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecido, que se deberán evidenciados con planillas en original de la ejecución del contrato y fotografías, así como la calidad de los productos ofrecidos, lo cual deberá quedar evidenciado mediante el Acta de Recibo a Satisfacción, el comprobante de ingreso a almacén, la entrega formal de los manuales, licencias y los certificados de garantía técnica, así mismo, velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la oferta más favorable para el municipio es el que ofrezca menor precio, y se seguirá el procedimiento establecido en los presentes documentos.

12. ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, la Entidad efectuó el análisis de los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas precontractual, contractual y de ejecución del presente proceso de selección, con el propósito de establecer los mecanismos que permitan prevenir su ocurrencia, mitigar sus efectos y asignarlos a la parte que se encuentre en mejores condiciones de administrarlos.

No.	Riesgo	Etapa	Tipo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación
1	Fluctuación cambiaria (Alza del Dólar): Incremento inesperado en la TRM que aumente el costo de importación o compra mayorista de los computadores e impresoras.	Ejecución	Económico	Media	Alto	Contratista	Otorgamiento de anticipo del 50% para compra inmediata; el contratista asume la variación residual al ofertar.

	parte de la Entidad: Retrasos en el desembolso de las actas de pago por fallas administrativas en el municipio.						CDP y RP respectivos. Agilizar la revisión documental y firma de actas de recibo.

13. GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Ayapel una garantía con los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más.
B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia de este y tres (3) años más.
C) CALIDAD DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia de este y un (1) año más.
D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por el 100% de lo recibido a título de anticipo, por el término del contrato y 4 meses más.

14. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES: En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se verificó si el presente proceso se encuentra cobijado por dichos acuerdos. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es de $108.109.537 COP, este valor es inferior a los umbrales mínimos establecidos en los Tratados de Libre Comercio vigentes para entidades de nivel territorial (municipios). En consecuencia, el presente proceso de selección **NO se encuentra cobijado** por los Acuerdos Comerciales, por lo cual la Entidad podrá limitar la convocatoria a Mipymes nacionales si se cumplen los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Ayapel, Córdoba, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

-Original Firmado-

PAULA ANDREA VERGARA ALVAREZ
Secretario de Gestión Administrativa.
Municipio de Ayapel